Pedro José Gordillo Cuéllar (1 de 1)
Alcalde Accidental
Fecha Firma: 18/08/2025
HASH: 8cb7cf5c42fb696e0079dc5706b7065b

BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE INFORMÁTICO, CON CARGO AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO 2025 (PCEME)

PRIMERA: OBJETO:

El objeto de las presentes bases es la provisión de **1 plaza de INFORMÁTICO** de acuerdo con la Resolución de 04 de abril de 2025, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2025.

SEGUNDA. FUNCIONES.

Las funciones a desempeñar serán las propias del puesto de Informático

TERCERA: DURACIÓN, JORNADA Y RETRIBUCIONES:

- La duración del contrato será de **6 MESES**
- La jornada de trabajo será a tiempo completo, y el horario será según la organización del trabajo.
- El personal contratado percibirá una retribución de **1.400 €/ mes**

CUARTA: PRESELECCIÓN

El sondeo de preselección de candidatos se realizará a través del Centro de Empleo del SEXPE de Villafranca de los Barros. **El colectivo preferente será el de personas desempleadas de Larga Duración (PLD),** conforme a los criterios establecidos en el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2025.

Recibida la lista provisional de preselección**,** se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante dos días para posibles reclamaciones de deberán dirigirse al Centro de Empleo de Villafranca de los Barros.

Cód. Validación: 3QD7WPZNWS3ZLC36CNGRWHR57
Verificación: https://fuentedelmaestre.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Solucionadas posibles reclamaciones se expondrá el listado definitivo de preseleccionados.

QUINTA.- REQUISITOS

1. Requisitos generales:

- Los candidatos deberán estar inscritos como desempleados a la fecha de realización del sondeo en el Centro de Empleo del SEXPE.
- Ser español o ciudadano de cualquier otro país de la U.E
- Tener cumplido 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de la actividad objeto del contrato.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier de las Administraciones Públicas.
- **Estar inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo desempleadas pertenecientes al colectivo prioritario de persona desempleada de larga duración.**

2. Requisitos particulares: estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Grado Superior o Diplomatura en Informática

SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

1.- El Tribunal de selección estará formado por un/a Presidente/a, un Secretario/a, y un mínimo de tres vocales. Todos ellos con voz y voto, salvo el Secretario/a, que tendrá voz, pero no voto.

Cód. Validación: 3QD7WPZNWS3ZLC36CNGRWHR57
Verificación: https://fuentedelmaestre.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

El tribunal quedará integrado, asimismo, por los respectivos suplentes que, junto con los titulares, deberán designarse. La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el tablón de anuncios.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación, los de independencia y discrecionalidad técnica.

2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razones técnicas o de otra índole así lo aconsejen, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de empleados públicos de la Corporación, o de otras Administraciones Públicas, que colaborará, con voz, pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del Tribunal calificador.

3.- Los miembros del Tribunal calificador y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos cualquiera de las circunstancias señaladas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiéndose el procedimiento previsto en dicho precepto.

Cód. Validación: 3QD7WPZNWS3ZLC36CNGRWHR57
Verificación: https://fuentedelmaestre.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

4.- El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.- Los miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio

SÉPTIMA: SELECCIÓN. :

OPOSICIÓN.- PRUEBA PRÁCTICA (MÁXIMO DE 10 PUNTOS)

- Prueba tipo teórico-práctica sobre conocimientos Informáticos que se valorará de 1 a 10 puntos.
- Para poder resultar APTOS los aspirantes deberán alcanzar un mínimo de 5 puntos en dicha prueba.
- El Tribunal deberá acordar el tiempo de ejecución de la prueba, así como el sistema de baremación de las cuestiones planteadas en dicha prueba

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS:

1.- El orden de clasificación final de los/as aspirantes, que determinará su selección, se realizará atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición (Prueba teórico-práctica). En caso de producirse un empate, este se resolverá atendiendo al orden establecido en la preselección enviada por el SEXPE. El resultado se hará público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre y en la página web municipal.

2.- Contra el anuncio estableciendo la relación de aprobados y la propuesta de contratación, se podrán presentar alegaciones en el plazo de 2 días hábiles, desde el día siguiente al de su publicación.

NOVENA. IMPUGNACIONES.

Cód. Validación: 3QD7WPZNWS3ZLC36CNGRWHR57
Verificación: https://fuentedelmaestre.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

Contra las presentes bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal de selección se podrán interponer los recursos que procedan en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA. REGULACIÓN NORMATIVA.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, se informa de que los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Fuente del Maestre con la única finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de empleo público. El tratamiento de los datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento, así como por el consentimiento que el interesado presta mediante su firma. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y supresión, limitación del

Cód. Validación: 3QD7WPZNWS3ZLC36CNGRWHR57
Verificación: https://fuentedelmaestre.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose a este Ayuntamiento.

Las publicaciones del presente proceso selectivo que contengan datos personales de los/as aspirantes, se realizará en los términos establecidos en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

DUODÉCIMA. PUBLICACIÓN Y ANUNCIOS SUCESIVOS: Cualquier anuncio, relacionado con la convocatoria, y dirigido a los aspirantes se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

DECIMOTERCERA PUBLICACIÓN Y ANUNCIOS SUCESIVOS: Cualquier anuncio, relacionado con la convocatoria, y dirigido a los aspirantes se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En Fuente del Maestre, a fecha establecida al margen
EL ALCALDE ACCIDENTAL

Fdo. Pedro José Gordillo Cuéllar

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3QD7WPZNWS3ZLC36CNGRWHR57
Verificación: https://fuentedelmaestre.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6